

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 2

SERIE 1977-78

RESOLUCION DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO RESPALDANDO EL STATUS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO COMO LA FORMA DE GOBIERNO QUE MAS SE ADAPTA A NUESTRA REALIDAD DE PUEBLO.

POR CUANTO: El ideal autonomista nacido en los cabildos puertorriqueños a principios del siglo 19, y representado en las Cortes de Cádiz del 1812 bajo la egregia figura patria de Don Ramón Power; expresado en el reclamo de Leyes Especiales para Puerto Rico durante el periodo del absolutismo español del siglo pasado; planteada por los paladines del liberalismo puertorriqueño, Don José Julián Acosta, Don Segundo Ruiz Belvis y Don Francisco Mariano Quiñones en sus demandas de una descentralización administrativa, política y económica con la metropoli española ante la histórica Información sobre las Reformas Antillanas del año 1867; cuajada por Don Ramón Baldorioty de Castro como expresión colectiva del Pueblo de Puerto Rico, e ideal del Partido Autonomista en el 1887; lograda por Don Luis Muñoz Rivera en la carta Autonomista del 1897; ratificada en distintos programas de varios partidos políticos después del cambio de soberanía; y últimamente plasmada por Don Luis Muñoz Marín y votada libremente por el pueblo bajo la fórmula de Estado Libre Asociado, es parte constitucional y ha representado la esencia colectiva del pensamiento político de Puerto Rico durante el siglo pasado y el presente.

POR CUANTO: La más reciente expresión de dicho contenido e ideal autonomista, refrenada por la voluntad mayoritaria en el plebiscito del 1967, está incorporada en el Pacto de Unión Permanente sometido por Puerto Rico a la Consideración del Presidente de los Estados Unidos y del Congreso Federal.

POR CUANTO: Dicha fórmula autonomista expresada en el mencionado Pacto, aunque no es el óptimo desarrollo que pueda alcanzar el autonomismo puertorriqueño, es, sin embargo un esfuerzo legítimo e integral de depurar, armonizar y pautar muchas de las áreas y poderes que deben asignarse a los gobiernos de Estados Unidos y Puerto Rico, dentro del concepto federalista de unión permanente.

POR CUANTO: Reconocidos oponentes del ideal estadolibrista intentan impedir y frustar el logro de dicha aspiración para nuestro pueblo en y fuera de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado, es el único status político que puede garantizar, tanto para el presente como para el futuro previsible, el continuo desarrollo económico del país.

POR CUANTO: En el breve espacio de veinticinco años, hemos agregado una nueva dimensión al pensamiento político democrático con una fórmula audaz en su diseño y dramática en sus resultados.

POR CUANTO: Las Naciones Unidas en sus resolución 15-41-15 aceptaron que el pueblo puertorriqueño, había ejercitado su derecho a la libre determinación, por lo cual fue eliminado de la lista de territorios coloniales.

POR CUANTO: Bajo el arreglo jurídico del Estado Libre Asociado,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 2

SERIE 1977-78

Puerto Rico tiene máximos poderes para beneficiarse de la integración económica con Estados Unidos de América y lograr hacer los ajustes que reuiere este tipo de integración, sin menos cabo a nuestra cultura e identidad de pueblo.

POR CUANTO: La problemática puertorriqueña es resolver de una y por todas que sus relaciones se logren adecuadamente, a través del Estado Libre Asociado ya que este status permite el balance ideológica que se resume en la siguiente oración:

"MAXIMA AFIRMACION DE PUEBLO Y MAXIMA PARTICIPACION INTERNACIONAL"

POR TANTO: Resuélvase por esta Honorable Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 26 de agosto de 1977:

Sección 1ra: Respaldar al Estado Libre asociado, como el único status político que más se adapta a nuestra realidad de pueblo.

Sección 2da: Que el Estado Libre Asociado es el status que ha obtenido la mayoría del electorado puertorriqueño en las urnas plebiscitarias.

Sección 3ra: Esta Resolución entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Honorable Asamblea Municipal.

Héctor Espada Diaz
Héctor Espada Diaz
Sec. Asamblea Municipal

Ramón Ortiz Dávila
Ramón Ortiz Dávila
Pres. Asamblea Municipal

aprobada por el Hon. Alcalde, José Inés Diaz Rivera, a los 27
días del mes de Agosto de 1977.

[Signature]
JOSE INES DIAZ RIVERA
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 1977-78, adoptada por la Asamblea Mcpl. de Salinas, Puerto Rico en su Sesión Ordinaria del día 25 de agosto de 1977.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha Sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Emilio Martinez López, Miguel A. Cuilan Soltero, Ariel Rivera Aponte, Martin Nuñez, Pablo López Gómez, Catalino Vega Hernández, Ovidio Rivera de Jesús, Concepción Bonilla Febús, José Raúl Zayas, Héctor Castro Rivera, Micaela Lefevre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 27 de Agosto de 1977.

Hector Espada Diaz
Hector Espada Diaz
Sec. Asamblea Municipal